

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R.-RECONVENCIÓN- No. 202000018

Presentada dentro del término de traslado de la demanda DECLARATIVA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por HELÍ RAMÍREZ PEÑARANDA contra CARMEN LOLA RAMÍREZ PEÑARANDA, demanda de RECONVENCIÓN y cumplidos en ella los requisitos de ley, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **RECONVENCION DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por **CARMEN LOLA RAMÍREZ PEÑARANDA** en contra de **HELÍ RAMÍREZ LEÓN**.

CORRER traslado de la demanda al demandad **HELÍ RAMÍREZ LEÓN**, para que en el término de veinte (20) días y por intermedio de su apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFICAR la presente admisión de demanda por Estado y prevenir al demandado que tenga en cuenta el mandato contenido en el artículo 91 C.G. del P.

RECONOCER personería al abogado RICARDO ADOLFO ÁLVAREZ GACHARNÁ como apoderado de la señora CARMEN LOLA RAMÍREZ DE RAMÍREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

